

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Justicia, Reconocimiento y Restauración Social .

Simone Rodrigues Pinto.

Cita:

Simone Rodrigues Pinto (2009). *Justicia, Reconocimiento y Restauración Social*. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/778>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evbW/WuF>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Justicia, Reconocimiento y Restauración Social

Simone Rodrigues Pinto

Universidade de Brasília – Centro de Pesquisa e Pós-Graduação sobre as Américas (CEPPAC/UNB)

Dirección: Campus Universitário Darcy Ribeiro, Edifício Multiuso II, Brasília-DF/Brasil

smartinsrodrigues@hotmail.com o simoner@unb.br

Introducción

Este texto es una introducción respecto al tema de la justicia transicional. Justicia transicional representa una problemática muy amplia que no podrá ser profundizada aquí, pero mi intención es hacer algunas consideraciones respecto a la importancia de la verdad e de la memoria para el proceso de reconciliación social e restauración psicológica de las víctimas de periodos de opresión gubernamental y conflictos violentos.

Una cuestión muy importante que un gobierno de transición tiene que enfrentar es cómo establecer el derecho y decidir qué hacer respecto a los crímenes cometidos durante el antiguo régimen. La respuesta a esta pregunta es discutida por el abordaje multidisciplinaria llamada de justicia transicional. Así, justicia transicional es la respuesta a la sistemática y amplia violación de los

derechos humanos, visando el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas y facilitando la consolidación de la paz e de la democracia. Esta respuesta puede ser de muchas formas, pero todas tienen en común la búsqueda por la reconciliación entre las personas marcadas por el conflicto.

El término justicia transicional surgió en la década de ochenta, principalmente en referencia a los cambios políticos en América Latina y Europa del Este. A lo largo de los años ochenta, varias dictaduras fueron sustituidas por gobiernos elegidos, en especial en América Central y del Sur. También en otros continentes como, por ejemplo, Asia (Corea, Taiwán, Pakistán) y África muchos países empezaron su trayectoria democrática. Mi punto de vista es que, la justicia debe representar el puente entre la violencia del pasado y las perspectivas democráticas futuras. Luego, cómo construir este puente es una cuestión que depende de mucho debate político. Los gobiernos de transición tienen fundamentalmente dos opciones: pueden olvidar el pasado sin investigar los hechos o empezar una búsqueda por la verdad y la punición de los responsables.

Cualquier opción depende de la conjunción de factores domésticos e internacionales, pero quiero considerar dos aspectos

- a) el reconocimiento (reprobación moral)
- b) la responsabilidad (punición)

Mi tesis principal es que la reprobación moral tiene un papel muy importante en el proceso de restauración social e psicológica de la población y que el derecho representa el campo en que este proceso se puede desarrollar. Sin embargo, para que la justicia sea construida como valor individual y colectivo, la disputa judicial debe atender a tres dimensiones:

a) la dimensión de los derechos, o sea, la definición de la culpa del perpetrador; del reconocimiento de la norma aplicable a favor de la víctima.

b) la dimensión de los intereses, o sea, la reparación material del daño sufrido.

c) la dimensión del reconocimiento o de la *moral*: aquí las partes esperan consideración, reconocimiento como dignas de respeto. Esa dimensión tiene un carácter ético que frecuentemente articula derechos y sentimientos.

Ni todos los modelos judiciales son apropiados para la emergencia de esa dimensión moral y emocional. Cuando hay un debate sobre memoria, verdad, trauma, reconciliación, restauración al nivel de la sociedad por medio del cine, de la literatura, de las universidades es bien diverso. Sentimientos, emociones, remordimientos son mejor trabajados. Pero, en arenas jurídicas, cuestiones relativas a dignidad, reconocimiento moral, ética no pueden y tradicionalmente no deben surgir.

Muchos modelos adoptados para la transición democrática son centrados en la punición o en el olvido. Así, su capacidad de promover reconciliación y restauración después de una gran crisis de identidad de grupos o de personas individuales causadas por reiterados abusos a los derechos humanos es muy limitada. Más aún cuando el Estado es el principal responsable por los abusos.

La opción por la punición de todos los perpetradores puede generar profundos problemas sociales en casos como genocidios que impactan todas las camadas sociales, como aconteció en Ruanda (1994). El sistema judicial del país no era capaz de juzgar de forma rápida y justa todos los acusados. Muchos murieron en condiciones terribles dentro de las cadenas improvisadas mucho antes de cualquier investigación. Por otro lado, la opción por la punición de solamente los principales mandantes de las violaciones puede causar en la sociedad una sensación de impunidad muy peligrosa.

Por miedo de polarizar la sociedad ya herida por las violaciones a los derechos humanos y de generar más conflictos, muchos gobiernos promulgan leyes de amnistía e promueven el olvido. El desprecio por la memoria del país y la ausencia de fóruns de debate donde las víctimas pueden expresar sus sentimientos y necesidades impiden una cura social más profunda y pueden facilitar la recurrencia de los conflictos.

Por lo tanto, para el alcance del valor justicia, en su sentido más amplio y completo, la dimensión moral no debe ser desconsiderada.

Luego, quiero clasificar tres modelos de justicia transicional para reflexionar sobre sus contribuciones para el futuro de la reconciliación social y de la reconstrucción psicológica de las víctimas como fundamentos de una democracia sólida.

- a) Modelos legales (leyes de amnistía y leyes de purificación)

b) Modelos judiciales (tribunales domésticos e internacionales)

c) Modelo casi-judiciales (comisiones de verdad) que son varios, pero voy me concentrar en las comisiones

Modelo Legal: Leyes de Amnistía y Leyes de Purificación

América Latina es el mejor ejemplo de procesos basados en la amnistía general. Tuvieron sus leyes de amnistía: Brasil en 1979, Uruguay en 1986, Guatemala en 1986, Nicaragua en 1983, Chile en 1978 y muchos otros países. Se establece así una tradición de impunidad y olvido. Muchos militares fueron promovidos aunque habían cometido crímenes bárbaros o comandado acciones de violencia y represión. En muchos casos, los propios militares aprobaron la ley de amnistía antes de la transición, como en el caso de Brasil y Chile.

Así, quedaron enterradas muchas historias de degradación y violencia. Aunque muchos acrediten que la amnistía ha garantizado una transición políticamente pacífica también ha propiciado una sensación de impunidad y ha dejado una multitud de víctimas y familiares heridos en su dignidad.

Las leyes de purificación o descalificación fueron más comunes entre los países de Europa del este. Ellas excluían las élites y grupos participantes del antiguo régimen de la vida política y civil del estado, o sea, ciertas personas eran descalificadas, tenían sus derechos políticos y civiles suprimidos, muchas restricciones de empleo y otras limitaciones dependiendo de la ley.

El gran problema es que son puniciones objetivas y no basadas en una culpa personal. Hay casos que las leyes fueran promulgadas a fin de beneficiar grupos específicos, justificadas en pruebas falsas de los crímenes. En Checoslovaquia, por ejemplo, los derechos civiles de todos los rusos fueran suspensos, no importando si realmente estaban comprometidos con acciones criminosas.

En ambos los casos no hay reconocimiento de las víctimas porque la verdad o la memoria no son preservadas. No hay una preocupación con las demandas de las víctimas, con la revelación de las circunstancias de las muertes o de los desaparecimientos, y, principalmente, la sociedad no tiene la oportunidad de reflexionar sobre su culpa. Los perpetradores no sufren la

responsabilización por sus actos, aunque sea por medio de una reprobación social que emerge cuando su participación en actos brutales es revelada.

Modelo Judicial: Tribunales Domésticos o Internacionales

Los tribunales domésticos o internacionales tienen un carácter adversativo y retributivo, o sea, buscan definir los culpables y establecer puniciones. Las víctimas no desarrollan un papel importante en este proceso. El espacio para colocaciones de carácter moral y reconciliador es muy pequeño o ninguno. Los principios de la justicia transicional son fundados en la creencia que la comunidad también es víctima del conflicto y que debe hacer parte del proceso de expurgo social pos-conflicto. Sin embargo, el modelo adversativo de los tribunales tiene como fin establecer la relación causal entre el acusado y el ocurrido, alejando la comunidad y las víctimas directas.

Los disturbios provocados por las prisiones y por los juicios pueden ser grandes y peligrosos. Muchas veces, los juicios son sensacionalistas y representan la justicia de los vencedores, semejante a venganzas oficializadas. Los juicios pueden también ser extensos y caros, un costo material y social que una sociedad salida de un periodo de represión muchas veces no puede pagar.

No afirmo que no sea importante juzgar los violadores de Los derechos humanos, pero los tribunales no son espacios de búsqueda de restablecimiento de dignidad, de reparación moral.

Podemos defender que los tribunales domésticos son menos prejudiciales a la dimensión moral que los tribunales internacionales pues los jueces son mejor capacitados para comprender la dimensión simbólica y cultural de lo que es revelado. Los tribunales internacionales son formados por jueces de diversas nacionalidades, que deben transponer las barreras culturales y sociales a fin de comprender todo el contexto del conflicto. La participación de la comunidad también es facilitada, principalmente en países donde el acceso a periódicos, Internet u otros medios informativos no son tan fáciles.

Modelo casi-judicial: Comisiones de Verdad

Quiero aquí abordar el papel de las Comisiones de Verdad y Reconciliación. Ellas pueden conjugar verdad y reconocimiento oficial de los errores del pasado, garantizando así la emergencia de las consideraciones morales.

Muchas comisiones, como en África del Sur, cambiaron la verdad por la amnistía. La revelación de los hechos sirvió como una catarsis social y nacional a lo largo de las audiencias públicas. Aunque no haya ocurrido muchas prisiones, la sociedad se encargó de punir moralmente al transgresor y muchas veces esta es una punición más grave y efectiva. Es una estrategia de amnistía pero no de amnesia.

Las comisiones son muy variadas en su forma y propósito, pero tienen en común el interés por la revelación de los hechos. Buscan reconstruir el escenario de un período de sufrimiento para permitir la cura de las heridas y la construcción de una nueva realidad.

Muchas pueden recomendar juicios o amnistías, pero lo más importante es garantizar a las víctimas y a la sociedad la descubierta de la verdad. Para los defensores de la justicia transicional, olvidar la violencia ya es una violencia. La sociedad necesita tratar los traumas del pasado para volver a una vida normal, sin miedo. De acuerdo con Myrian dos Santos:

Nosotros somos todo lo que recordamos; nosotros somos la memoria que tenemos. Memoria no es solamente pensamiento, imaginación... ella es también una experiencia de vida capaz de transformar otras experiencias a partir de los residuos dejados anteriormente. (Santos, 2003:26)

Más de veinte comisiones de verdad fueron establecidas desde 1974, cada una con un nombre diferente, más con propósitos semejantes: Comisión sobre Desaparecidos en Argentina, Uganda e Sri Lanka; Comisión de Verdad y Justicia en Haití e Ecuador; Comisión de Esclarecimiento Histórico en Guatemala e Comisión de Verdad y Reconciliación en África del Sur, Chile y Perú. Cuando una comisión de verdad recoge centenas de testigos y publica los resultados de las investigaciones, eso representa el primer paso para que las víctimas tengan su dignidad

restaurada y su sufrimiento reconocido. Muchas víctimas se sienten capaces de perdonar sus ofensores y presentan un desarrollo más saludable.

Algunas comisiones restringen la investigación a hechos específicos y conduce sus trabajos de forma sigilosa. Solamente después de la experiencia de África del Sur se reconoció la importancia de involucrar toda la sociedad en el proceso de reconocimiento y responsabilidad desarrollado en las comisiones de verdad. La Comisión de Verdad y Reconciliación en África del Sur fue un poderoso instrumento de expurgo social pues las deposiciones fueran transmitidos por los principales medios de comunicación en todo el país.

Conclusión

En conclusión, quiero decir que no hay una fórmula mágica de la transición, pero mi intención fue llamar la atención para una visión más holística del derecho y del sistema judicial, señalando consideraciones de un campo más subjetivo y personal, pero no menos tangible.

Todos los modelos ya fueron experimentados en diferentes contextos sociales, históricos y geográficos. Diferentes resultados fueran alcanzados. Pero, el proceso transicional, de acuerdo con los principios de la justicia transicional, debe crear un espacio para que haya dialogo y, consecuentemente, cura. En las palabras de Richard Goldstone, dichas en las conmemoraciones de los cincuenta años de la Corte de Nuremberg, la justicia no es solamente una cuestión de castigo de crímenes de guerra y derechos humanos, pero es también una cuestión de reconocimiento del sufrimiento de las víctimas. Y para los afectados, en muchos casos, este reconocimiento es parte esencial de su proceso de rehabilitación.

Bibliografía

GOLDSTONE, Richard. Cincuenta años después de Nuremberg: un nuevo Tribunal Penal Internacional para crimines que atentan contra los Derechos Humanos. **Revista Memoria**: Centro de Documentación sobre Derechos Humanos en América Latina, Nuremberg, n. 8, 1996.

HAYNER, Priscilla. **Unspeakable truths: confronting state terror and atrocities**. Routledge, 2002.

MINOW, Marta. **Between Vengeance and Forgiveness**. Boston: Beacon Press, 1998.

SANTOS, Myriam Sepúlveda. **Memória coletiva e teoria social**. Annablume, 2003.